

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8583 ACUERDO de 15 de abril de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 15 de abril de 1997, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en éste último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza, se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como, los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas, se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección, tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal en la especialidad. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza, deberán participar antes de tomar posesión de un nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial, para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín

Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurrido el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial, podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 310 03 06 ó 310 03 07.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo, según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica y, en su defecto, por los que sean promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la disposición transitoria sexta 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1995.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Presidente de la Sección Tercera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Cádiz, mientras su titular don Juan Carlos Campo Moreno, se encuentre en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Quinta, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Magistrado de la Sección Quinta, Civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla, mientras su titular don Juan Ignacio Zoido Álva-

rez, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Marbella.

Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, mientras su titular don Celso Rodríguez Padrón, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga.

Juzgado de Menores de Huelva.

Aragón

Magistrado Sección Cuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, de Familia.

Juzgado de lo Penal número 7 de Zaragoza.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria único de Aragón.

Asturias

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón.

Canarias

Juzgado de Instrucción número 3 de Las Palmas.

Cantabria

Presidente de la Sección Tercera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Santander.

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cuenca, con funciones compartidas de Registro Civil.

Castilla y León

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de León.

Juzgado de lo Penal número 2 de Burgos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Soria.

Cataluña

Presidente de la Sección Duodécima, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Tercera, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona.

Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 15 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 24 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 1 de Girona.

Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona, de Familia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Badalona, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granollers.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mataró.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mataró.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Terrassa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Terrassa.

Comunidad Valenciana

Magistrado Sección Quinta, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Valencia.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orihuela.

Juzgado de lo Social número 7 de Alicante.

Extremadura

Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres.

Galicia

Magistrado de la Sección Cuarta, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Magistrado Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña.

Madrid

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (reservada a especialista).

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular don Jesús Gullón Rodríguez, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 13 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 23 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid, mientras su titular doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles.

País Vasco

Juzgado de Instrucción número 3 de Vitoria.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de San Sebastián, de Familia.

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao.

Juzgado de Primera Instancia número 14 de Bilbao, de familia.

Juzgado de lo Penal número 4 de Bilbao.

La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

8584 ORDEN 432/38361/1997, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden 432/38356/1997, de 11 de abril, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

La Orden 432/38356/1997, de 11 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1997 queda modificada en el sentido siguiente:

a) Se anula la vacante de Jefe de Área N29 en la Subdirección General de Planificación y Control de la Dirección General de Infraestructura.

b) Donde dice: «Secretaría General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones»; debe decir: «Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones».

Madrid, 17 de abril de 1997.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

8585 CORRECCIÓN de erratas de la Orden 35/1997, de 7 de marzo, que modifica el anexo II relativo al Cuerpo Militar de Intervención de la Orden 12/1993, de 2 de febrero, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros Docentes Militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Advertida errata por omisión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1997, se rectifica en el sentido siguiente:

En la página número 8411, en el anexo I. «Régimen de las pruebas», donde dice: «Tercer ejercicio: Oral, consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, cuatro temas...»; debe decir: «Tercer ejercicio: Oral, consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, y en sesión pública, cuatro temas...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8586 RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se rectifica la de 17 de marzo de 1997, que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Facultativos de Medicina General de Equipos de Atención Primaria.

Advertido error en el punto cuarto de la Resolución de 17 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), relativo a los lugares de examen en la localidad de Madrid, se significa que las Facultades que se hacen constar (Medicina, Ciencias de la Información, Farmacia, Odontología y Veterinaria), pertenecen a la Universidad Complutense, que está ubicada en la Ciudad Universitaria, sin número, Madrid.

Madrid, 2 de abril de 1997.—El Director general, Roberto Pérez López.

8587 RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, que modifica la de 12 de diciembre de 1996, por la que se nombra a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso a plazas de Facultativos de Medicina General en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria del concurso-oposición libre para acceso a plazas de Facultativos de Medicina General en Equipos de Atención Primaria, aprobada por Resolución de 9 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en relación con lo establecido en el artículo 10.12 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud,

Esta Dirección General resuelve efectuar las siguientes modificaciones: